

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Viabilidad de la incorporación de ecocidio en Perú a la luz del caso del
derrame en Refinería La Pampilla 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Carmen Rosa Llontop Cuneo

ASESOR

Yuri Diaz Jaime

<https://orcid.org/0000-0003-3583-0189>

Chiclayo, 2025

**Viabilidad de la incorporación de ecocidio en Perú a la luz del
caso del derrame en Refinería La Pampilla 2022**

PRESENTADA POR
Carmen Rosa Llontop Cuneo

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Fatima Del Carmen Perez Burga
PRESIDENTE

Freddy Ronald Centurion Gonzalez
SECRETARIO

Yuri Diaz Jaime
VOCAL

Dedicatoria

A mi familia y amigos por su apoyo incondicional, inquebrantable, ya que han sido mi motor para seguir adelante y nunca rendirme; muchas gracias porque nunca me dejaron sola.

Agradecimientos

A Dios, por su guía, gracia y maravillosa fortaleza que siempre me mantuvo con una fuerza inquebrantable de seguir adelante durante toda esta maravillosa y ardua travesía académica.

Viabilidad de la incorporación de ecocidio en Perú a la luz del caso del derrame en Refinería La Pampilla 2022.pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
3	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	cooperacion.org.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
6	leyes.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1%
7	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
8	de.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	rds.org.co Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.....	8
Revisión de literatura.....	10
Materiales y métodos	18
Resultados y discusión	19
Conclusiones	31
Recomendaciones	32
Referencias	33
Anexo	40

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general el determinar la viabilidad de la incorporación del delito de Ecocidio en Perú a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla, 2022, con el fin reforzar y garantizar el derecho constitucional a un ambiente equilibrado y saludable. Metodológicamente es de paradigma cualitativo, con un tipo de estudio puro y de carácter normativo-jurídico, de diseño documental y no experimental que se basa en el método analítico-sintético, empleando la técnica del fichaje, y las fichas como instrumento de registro para analizar el corpus de normas y jurisprudencia relevante; fuentes seleccionadas mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia. De esa forma se obtuvo como resultados principales la evidencia de una correspondencia limitada entre el delito de ecocidio y el artículo 304 del Código Penal peruano, el cual este último no considera suficientemente la intencionalidad y el impacto prolongado en el ambiente, aspectos relevantes evidenciados en el derrame de petróleo de La Pampilla, que afectó más de 11,000 hectáreas. Se concluye en la necesidad de esta tipificación que abarca daños graves, persistentes, y una responsabilidad ampliada a empresas y directivos; donde las experiencias de Chile, Rusia y Ucrania ejemplifican legislaciones que tipifican el ecocidio como delito grave, permitiendo la sanción proporcional en connotación de los elementos constitutivos de este delito, inspirando mejoras en el Perú, donde la normativa actual es insuficiente para sancionar de forma adecuada y disuadir prácticas negligentes en casos de daño ambiental.

Palabras clave: Ecocidio, derecho ambiental, derrame de petróleo.

Abstract

The present research has as its general objective to determine the viability of incorporating the crime of Ecocide in Peru in light of the case of the spill that occurred at the La Pampilla Refinery, 2022, in order to reinforce and guarantee the constitutional right to a balanced and healthy environment. Methodologically, it is a qualitative paradigm, with a pure type of study and a normative-legal nature, with a documentary and non-experimental design that is based on the analytical-synthetic method, using the technique of filing, and the files as a recording instrument to analyze the corpus of relevant norms and jurisprudence; sources selected through a non-probabilistic sampling for convenience. In this way, the main results obtained were evidence of a limited correspondence between the crime of ecocide and article 304 of the Peruvian Penal Code, which does not sufficiently consider the intentionality and the prolonged impact on the environment, crucial aspects evidenced in the La Pampilla oil spill, which affected more than 11,000 hectares. The conclusion is that this classification is necessary, which covers serious, persistent damages and an extended responsibility for companies and managers; where the experiences of Chile, Russia and Ukraine exemplify legislation that classifies ecocide as a serious crime, allowing proportional punishment in connotation of the constituent elements of this crime, inspiring improvements in Peru, where current regulations are insufficient to adequately sanction and discourage negligent practices in cases of environmental damage.

Keywords: Ecocide, environmental law, oil spill.

Introducción

Proponer la viabilidad de la incorporación del Ecocidio en el Perú a la luz del caso del derrame en Refinería La Pampilla 2022 responde a la preocupante posición ambiental originado por actividades industriales, accidentes de vertido y otras causas de origen humano. Es así que, en el tejido complejo de la convivencia humana con el entorno natural, el concepto de ecocidio emerge como un faro que ilumina los límites éticos de nuestra interacción con el planeta.

A nivel global, varios países, incluyendo Georgia, Armenia, Ucrania, Bielorrusia, Ecuador, Kazajstán, Kirguistán, Moldavia, Rusia, Tayikistán, Uzbekistán y Vietnam, han tipificado el ecocidio como un delito dentro de sus jurisdicciones; no obstante, algunos países, como Georgia y Armenia, imponen penas de prisión de hasta quince años; por lo que, en 2018, la Asamblea General de la ONU aprobó las medidas internacionales en la resolución "Hacia un acuerdo ambiental global", con el objetivo de sentar las bases para una legislación ambiental internacional (ONU, 2018).

En Perú, a pesar de que ha avanzado en la legislación ambiental, los delitos que afectan al ecosistema no cuentan con una tipificación clara que permita la imputación de responsabilidades penales adecuadas en situaciones de daños extensos y duraderos al medio ambiente. El caso de La Pampilla, donde un derrame de petróleo afectó gravemente la biodiversidad marina y los ecosistemas costeros, evidencia la debilidad de la legislación peruana para hacer frente a estos desastres, lo que plantea la necesidad de incorporar el delito de ecocidio en el Código Penal.

Uno de los signos u orígenes del problema es la falta de una definición precisa y específica del ecocidio en la legislación peruana; además, la ausencia de un delito específico como el ecocidio genera incertidumbre sobre cómo se deben sancionar actos tan devastadores como el de la Refinería La Pampilla, ya que el sistema legal peruano se ve limitado a aplicar sanciones que no corresponden a la magnitud del daño causado, lo que reduce su eficacia disuasoria; en suma, la dificultad en la demostración del nexo causal en casos de este tipo hace que los responsables no enfrenten las consecuencias correspondientes, dado que los tribunales deben probar la relación directa entre la conducta de la empresa y los efectos ambientales.

Como causas del problema se encuentra principalmente la laguna jurídica existente en el ordenamiento penal peruano en relación con los crímenes ambientales; ya que la legislación no ha evolucionado a la par con los avances internacionales en el ámbito de la protección ambiental, lo que ha dejado al Perú en una situación de vulnerabilidad en cuanto a la responsabilidad penal frente a los daños ambientales graves. La falta de criterios claros y específicos para determinar la responsabilidad de las empresas y la ausencia de figuras legales

que reconozcan el daño ambiental en su verdadera magnitud son factores clave que contribuyen a la ineficacia del sistema de justicia frente a los desastres ambientales. Además, las sanciones impuestas en casos como el derrame de La Pampilla no son proporcionales al impacto ecológico y social de los hechos, lo que perpetúa la impunidad y desalienta la adopción de prácticas responsables por parte de las empresas.

Por lo mencionado, las consecuencias del problema son graves, tanto para el medio ambiente como para las comunidades afectadas. La falta de un marco legal adecuado para sancionar el ecocidio ha permitido que empresas responsables de desastres como el de La Pampilla no enfrenten consecuencias proporcionales al daño causado, lo que a su vez fomenta la continuidad de actividades económicas que atentan contra el medio ambiente sin una responsabilidad efectiva. Esta situación también afecta a la salud pública, la biodiversidad y los derechos de las comunidades locales, quienes enfrentan las consecuencias de la contaminación durante años, incluso décadas.

A continuación, se presenta la pregunta principal de este trabajo de investigación: ¿Cuál es la viabilidad de la incorporación del delito de ecocidio en el Perú a la luz del caso del derrame producido en la refinería la pampilla, 2022? En respuesta a ello, se ha planteado la siguiente hipótesis general: La viabilidad de la incorporación del delito de Ecocidio en el Perú radica en que, si a pesar de estar tipificada la contaminación del ambiente y sus agravantes en el Código Penal Peruano, ésta enfrenta desafíos significativos en la interpretación restrictiva de los elementos constitutivos (daño ambiental arbitrario, grave, extenso y duradero por parte de las autoridades judiciales), en la complejidad en la demostración de la causalidad directa entre la actividad humana y el daño ambiental, así como en el déficit de claridad en los estándares de prueba y la ausencia de sanciones proporcionales idóneas que contribuyen a la impunidad de los responsables de graves daños ambientales en la imputación objetiva, ello en relación de los hechos punibles evidenciados en el caso de derrame producido por la empresa Repsol en la Refinería La Pampilla en el año 2022; entonces es viable la incorporación del delito de Ecocidio en el Perú a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla, 2022 mediante una revisión exhaustiva de la definición legal internacional de ecocidio reconocido en países como Chile, Vietman, Ucrania y Rusia, así como la implementación de mecanismos más efectivos para garantizar su aplicación efectiva y la responsabilidad ambiental adecuada. Por lo que se ha planteado como objetivo general el determinar la viabilidad de la incorporación del delito de Ecocidio en Perú a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla 2022. De ella, se desprenden dos objetivos específicos; el primero, comparar el tratamiento de la figura ecocidio del derecho comparado internacional y el hecho punible de contaminación ambiental estipulado en el

artículo 304 del Código Penal Peruano; y el segundo, analizar los elementos constitutivos del ecocidio a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla en el año 2022.

Por lo que la presente investigación responde a la creciente preocupación por el impacto ambiental de las actividades industriales y accidentes de vertido; ya que no solo aporta un análisis teórico sobre la figura del ecocidio y su aplicación en el derecho penal, sino que también ofrece propuestas prácticas para reformar el Código Penal peruano y establecer sanciones proporcionales a los daños ecológicos. Beneficiará a las comunidades afectadas, al gobierno y a las empresas, al proponer una norma para la protección del medio ambiente. La factibilidad del estudio es alta, dada la disponibilidad de datos y la creciente atención internacional a la justicia ambiental, lo que facilita la implementación de esta figura en el ordenamiento penal peruano.

Revisión de literatura

1.1. Antecedentes

En el desarrollo del presente apartado se analizarán los antecedentes tanto nacionales como internacionales relacionados con el Ecocidio y el caso del derrame de petróleo producido en la Refinería La Pampilla sucedido en el año 2022 siguiendo un orden cronológico:

Antecedentes nacionales

Chávez (2023) estudia los fundamentos jurídicos para la inclusión del ecocidio en el derecho penal internacional, lo que fortalecería la protección del derecho a un ambiente saludable, alineándose con las críticas de Tejada (2023) sobre la falta de un marco legal adecuado en Perú. para sancionar los crímenes ambientales.

Campos (2022) y Gotelli (2022) también coinciden en la importancia de reconocer el ecocidio como un delito pluriofensivo, que no solo afecta al medio ambiente, sino también a los derechos humanos, particularmente al derecho a un clima seguro. Estos argumentos se complementan con estudios como los de Avilés y Castro (2022), que critican la debilidad institucional frente a los desastres ecológicos, y Ponce et al. (2023), que destacan la urgencia de una legislación que protege los ecosistemas marinos.

A la par, el análisis de la minería informal por Huanco (2021) y los estudios sobre la corrosión en La Pampilla por Carrión y Torres (2023) refuerzan la idea de que se necesitan medidas estrictas para prevenir daños ecológicos, mientras que la investigación de Orellana et al. (2023) muestra la insuficiente cobertura mediática sobre los efectos a largo plazo del

derrame. Esta situación revela la necesidad de un marco normativo más robusto que considere el ecocidio como un crimen grave, con sanciones severas para prevenir futuros desastres y garantizar una respuesta rápida ante emergencias.

Además, la percepción pública, como lo señala Pulido (2023), ha generado un creciente clamor por una legislación más efectiva, uniendo los esfuerzos de la sociedad civil con la urgencia de una acción estatal decidida.

Antecedentes internacionales

Kowalska (2023) enfatiza la importancia de adoptar un enfoque global para abordar el ecocidio, sugiriendo que el Perú debería avanzar hacia una legislación más robusta, alineada con estándares internacionales. En este contexto, Ortiz y Gutiérrez (2023) proponen el principio de oportunidad como una herramienta clave para la restauración ecológica tras un ecocidio, lo que podría ayudar a Perú a responder de manera flexible a catástrofes ambientales como el derrame de La Pampilla.

Además, la situación de Bolivia, analizada por Tito (2023), revela los vacíos legales generados por la ausencia de una tipificación clara del ecocidio, una problemática que también afecta a Perú, especialmente frente a los daños causados por actividades extractivas e industriales. Por su parte, Scriven (2023) también analiza el vacío normativo a nivel internacional, lo que refuerza la necesidad de que Perú adopte una legislación interna más rigurosa.

De manera similar, Varela (2023) y Valenzuela (2022) señalan que tanto Ecuador como Chile enfrentan desafíos similares por la falta de legislación sobre ecocidio, lo que permite la destrucción impune de ecosistemas, una situación que el Perú debe evitar a través de la tipificación del ecocidio en su Código Penal para garantizar una protección más efectiva del medio ambiente.

1.2. Bases teóricas

Se abordarán las bases teóricas que sustentan la categoría de ecocidio; y la categoría de Caso del derrame de petróleo producido en la Refinería La Pampilla sucedido en el año 2022:

Definición jurídica de ecocidio

Para la correcta tipificación del ecocidio en el Código Penal Peruano, es esencial establecer una definición clara y precisa partiendo de la base conceptual analizada; por lo que se propuso la siguiente definición:

Ecocidio: “Comete ecocidio quien, de manera ilícita e intencional o por grave negligencia, cause daño severo, destrucción o pérdida de uno o más ecosistemas en un área geográfica determinada, al punto de comprometer gravemente la integridad ecológica, la salud y la supervivencia de sus habitantes humanos y no humanos” (Higgins, 2010).

En ese sentido, la definición de ecocidio impulsada por Polly Higgins lo describe como la destrucción o pérdida significativa de ecosistemas, provocada por el ser humano u otras causas, que afecta gravemente la calidad de vida de los habitantes actuales y futuros de ese territorio (Chavez, 2023; Scriven, 2023). Esta noción añade al derecho penal ambiental un enfoque de protección hacia los ecosistemas y los habitantes, resaltando la necesidad de sancionar a los responsables de estos daños (De Nardia, 2024; Kowaslka, 2023). Así, su inclusión en el derecho penal internacional podría solventar vacíos legales en tratados como el TPCEN, ofreciendo una base firme para castigar los daños ambientales graves (Chiarini, 2024; Acuña, 2023).

En Perú, el Proyecto de Ley 7866-2023, que propone tipificar el ecocidio, ha suscitado debate. Algunas voces abogan por una definición amplia que abarque cualquier daño significativo al medio ambiente, promoviendo la responsabilidad general (Fernández, 2024), mientras que otras centran el debate en la responsabilidad corporativa, buscando evitar la impunidad de las empresas contaminantes (Lara, 2024; Martínez & Mendizabal, 2019). Otro enfoque resalta los derechos de las comunidades indígenas como guardianes del medio ambiente, sugiriendo una legislación más inclusiva (Darryl, 2022; Álava, 2021). Finalmente, se plantea la necesidad de equilibrar el desarrollo económico con la protección ambiental, promoviendo un progreso sostenible que no sacrifique el entorno natural (Da Silva, 2023; Martínez & Mendizabal, 2019).

Elementos del tipo penal

Según Ortiz y Gutiérrez (2023), como tipos penal, el ecocidio presenta los siguientes elementos:

- Conducta: La acción u omisión que cause daño severo, destrucción o pérdida de uno o más ecosistemas.

- **Ámbito Territorial:** El delito puede cometerse dentro del territorio nacional o fuera de él, si afecta a ecosistemas de importancia internacional.
- **Gravedad del Daño:** El daño debe ser severo, entendiendo por ello una afectación significativa a la biodiversidad, los recursos naturales, los ciclos ecológicos y los servicios ambientales.
- **Culpabilidad:** La conducta debe ser intencional o fruto de una grave negligencia, lo que implica que el autor actuó con conocimiento del riesgo o con una indiferencia manifiesta hacia dicho riesgo.
- **Resultados:** Las consecuencias del ecocidio deben comprometer gravemente la integridad ecológica y la capacidad de recuperación del ecosistema afectado.

La tipificación del ecocidio, aunque varía según la legislación de cada país, comparte elementos esenciales que buscan una protección ambiental efectiva, como la conducta, la intencionalidad y la magnitud del daño, que deben ser graves, duraderos y con un impacto significativo en la biodiversidad y los ecosistemas (Campos, 2022). Además, es fundamental que el autor del daño actúe con conocimiento de las consecuencias de sus acciones, ya sea de manera deliberada o imprudente (Campos, 2022).

En Perú, la propuesta del Proyecto de Ley 7866-2023 refleja la creciente necesidad de tipificar el ecocidio en el Código Penal, con sanciones severas como penas privativas de libertad de hasta 20 años y multas significativas (Pulido, 2023; Gotelli, 2022). Estas sanciones deben ir acompañadas de medidas complementarias, como la restitución del daño ambiental y la prohibición de actividades económicas perjudiciales (Chávez, 2023).

La normativa también se apoya en el derecho constitucional a un ambiente adecuado y la obligación del Estado de proteger la biodiversidad, lo que refuerza la necesidad de una legislación que sancione el ecocidio, garantizando la justicia ambiental y promoviendo el equilibrio entre desarrollo y conservación (Campos, 2022; Linares & Rojas, 2022). A nivel internacional, instrumentos como la Carta de la Tierra y la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra también respaldan la inclusión del ecocidio en las legislaciones nacionales, aunque aún no ha sido adoptado por la Corte Penal Internacional (Arifin et al., 2024; Apud et al., 2020).

Teorías

La teoría general de la frustración (TGF) de Robert Agnew

Según Puente (2023), la teoría general de la frustración (TGF) propone que las frustraciones personales pueden llevar a conductas delictivas, especialmente cuando las personas no logran alcanzar metas valiosas, pierden estímulos positivos o enfrentan estímulos negativos. Esto provoca emociones negativas, como la ira, que actúan como catalizadores hacia el delito, ya que los individuos buscan aliviar estas emociones, lo que a menudo desemboca en conductas ilícitas (Teijón, 2020). Agnew agrega que esta relación entre frustración y delito está mediada por emociones negativas, sugiriendo que no todas las personas frustradas delinquen, sino que la intensidad y gestión de estas emociones determinan si se manifiesta o no una conducta delictiva (Puente, 2023).

Así, Según Guerrero (2024), señala que, la TGF, originalmente enfocada en delitos convencionales, también es aplicable a contextos como el ecocidio. Así, las frustraciones personales pueden influir en acciones perjudiciales para el ambiente, mostrando así la versatilidad de la teoría para abordar diversas conductas desviadas (Teijón, 2020). Además, esta teoría enfatiza que cualquier enfoque de prevención del delito debe considerar tanto las fuentes de frustración como las respuestas emocionales que provocan (Puente, 2023).

En el ecocidio, las frustraciones objetivas, como no poder alcanzar metas ambientales o la pérdida de estímulos naturales, generan emociones negativas que pueden impulsar a los individuos a dañar el entorno (Teijón, 2020). Así, el TGF ofrece una perspectiva para entender cómo las frustraciones individuales pueden influir en acciones cotidianas que dañan el ambiente, como la contaminación y la degradación ambiental (Puente, 2023).

Teoría del daño ambiental

Alvarado (2020) precisa que el entorno natural es vital para la supervivencia y el desarrollo de la humanidad, y que la preservación de la biodiversidad resulta esencial para mantener el equilibrio de los ecosistemas; así, el Derecho Ambiental tiene como propósito proteger a las generaciones presentes y futuras, garantizando la conservación de un entorno que satisfaga las necesidades humanas y permita el desarrollo humano y la libertad personal.

En esta línea, Quiñones (2010) destaca que un cambio importante en el enfoque ambiental es el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, superando la perspectiva antropocéntrica tradicional, lo que implica gestionar los bienes ambientales de manera sostenible e indivisible y fomentar la prevención. y la participación social en su defensa. Asimismo, Lorenzetti Ricardo y Lorenzetti Pablo (2010) enfatizan que los recursos naturales no deben ser vistos solo como objetos de regulación, sino como sistemas interconectados que

requieren enfoques legales adaptativos y holísticos, reflejados en tratados internacionales y normativas nacionales sobre suelos, yeguas, biodiversidad. y cambio climático.

La teoría del derecho ambiental, entonces, se enfoca en fundamentar la protección de los recursos naturales a través de leyes que prevengan daños ecológicos y que aborden temas como la responsabilidad ambiental, la regulación industrial y el acceso a la justicia, con el fin de crear un marco legal que asegure la sostenibilidad y el bienestar humano (Alvarado, 2020; Quiñones, 2010).

Teoría derecha a vivir en un ambiente sano y equilibrado

La Constitución de 1979, en su artículo 123, reconocía el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable, con un equilibrio ecológico adecuado para el desarrollo de la vida y la conservación del entorno natural, señalando además la responsabilidad tanto del Estado como de cada individuo en la protección y preservación de dicho ambiente (Perera, 2023).

En contraste, la Constitución de 1993 señala este derecho de manera más general en su artículo 2.22, estableciendo que todos tienen derecho a un ambiente equilibrado que facilite el desarrollo personal y el bienestar, promoviendo una vida en paz y tranquilidad (Constitución, 1993). Asimismo, en el artículo 7, se consagra el derecho a la salud, asignando a cada persona la obligación de contribuir a su propia salud ya la de su comunidad, lo cual implica una responsabilidad compartida para la protección del bienestar general (Constitución, 1993, artículo 7).

La relevancia de la salud como derecho fundamental se extiende, además, a su relación con el ambiente y la salud mental, reflejando un concepto amplio que engloba aspectos sociales y físicos (Cecchia et al., 2021). De igual forma, la Política Nacional de Ambiente señala que el Estado debe asegurar un entorno adecuado para el crecimiento y desarrollo de los ciudadanos, lo cual enmarca la necesidad de una normativa activa que respalde esta política (Constitución, 1993, art. 67); sin embargo, la vulneración de este derecho a un ambiente sano refleja las fallas en las políticas preventivas, ya que estas afectaciones perjudican la calidad de vida y ponen en riesgo el bienestar de las generaciones futuras (Olivera, 2022).

En este contexto, Flores y Melgar (2022) sostienen que el derecho a vivir en un ambiente sano conlleva obligaciones para las autoridades y también un deber de los ciudadanos de proteger sus propios derechos. Diversas normativas y jurisprudencia respaldan este enfoque, como la Ley 30327 y su reglamento, que buscan fomentar el crecimiento económico sostenible a través del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y la Resolución Ministerial 207-2016-MINAM, que regula la clasificación de proyectos. de inversión.

Casos internacionales como el de la Bahía de Minamata en Japón ilustran las graves consecuencias de la contaminación industrial, lo cual ha impulsado regulaciones más estrictas para prevenir desastres similares (Brochado, 2023). Asimismo, el proyecto de ley de Brasil de 2023 para penalizar el ecocidio destaca el interés en sancionar conductas que amenazan gravemente el ambiente, excepto a poblaciones indígenas y tradicionales en sus prácticas (caso Minamata; proyecto de ley de ecocidio, Brasil, 2023).

Caso del derrame de petróleo producido en la Refinería La Pampilla sucedido en el 2022

En primer lugar, se debe señalar que el petróleo, compuesto principalmente por hidrocarburos como el carbono y el hidrógeno, ha sido una fuente fundamental de energía mundial desde el siglo XX debido a su alta densidad energética y versatilidad (Comisión Nacional de Evaluación Científica y Técnica, 2020; Vertíz, 2021); sin embargo, su manipulación implica riesgos ambientales significativos, especialmente en casos de derrames, como el ocurrido en la Refinería La Pampilla en 2022, que afectó gravemente los ecosistemas marinos y costeros, así como la salud de las comunidades cercanas (Peña, 2022; Escobar, 2022).

Estos derrames, que resultan de fallos en la infraestructura, provocan la contaminación de agua, aire y suelo, y causan una pérdida considerable de biodiversidad (Martínez y Mendizabal, 2019; Ordoñez, 2022). La gestión de crisis es clave en estos eventos, y debe incluir una coordinación efectiva, comunicación con las comunidades afectadas y la implementación de medidas preventivas y correctivas, como lo explican Gotelli (2022) y Arana (2022).

El caso de La Pampilla también resalta fallos en la infraestructura de la empresa Repsol y en la respuesta institucional, evidenciando la necesidad de reforzar la legislación y las prácticas de gobernanza ambiental (Pulido, 2022; Zúñiga, 2022). La legislación ambiental peruana, a través de la Ley General del Ambiente, exige la responsabilidad del Estado y las empresas en la prevención y remediación de daños, lo que ha llevado a iniciar procedimientos sancionadores y exigir reparaciones a la empresa responsable (Pulido, 2022; Zúñiga, 2023). A pesar de los esfuerzos de restauración ecológica y compensación, persisten desafíos debido a la magnitud del daño y la lentitud en la ejecución de las, lo que resalta la importancia de mejorar la respuesta institucional y fortalecer los compromisos internacionales en materia de protección ambiental (Avilés & Castro, 2022).

Teoría de los principios del derecho ambiental.

La incursión de Perú en la cadena de valor de los hidrocarburos comenzó en 1917 en Talara, expandiéndose en 1967 con una refinería en Ventanilla que marcó un hito en su capacidad de refinamiento (Arana, 2022). Durante los años 70, el Estado peruano incentivó la exploración en la Amazonía, lo que resultó en un auge petrolero en los 80; sin embargo, el país no ha alcanzado niveles de producción similares, aumentando su dependencia del mercado internacional y resaltando la necesidad de diversificar su matriz energética.

En enero de 2022, un derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla, propiedad de Repsol, provocó una catástrofe ambiental significativa, afectando a más de 11.061 hectáreas de playas y áreas marinas protegidas, como la Reserva Nacional de Sistema de Islas y la Zona Reservada de Ancón, con impacto en especies marinas y la avifauna (Matos, 2023). En respuesta, el OEFA inició un procedimiento sancionador, y el Estado peruano declaró la emergencia ambiental, implementando un plan de acción centrado en la calidad ambiental y la salud pública, además de adoptar los principios de gobernanza de fiscalización ambiental recomendados por HSE (Pulido, 2022).

Este incidente evidencia la vulnerabilidad de las infraestructuras petroleras y destacó la relevancia del marco legal ambiental, en el cual la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece la responsabilidad de proteger un ambiente saludable y equilibrado, asignando obligaciones a entidades públicas y privadas. (Velásquez, 2023). En el ámbito internacional, Perú está comprometido con tratados como el Convenio de Viena y el Convenio de Basilea, los cuales exigen medidas de protección y regulación en casos de contaminación, reafirmando su responsabilidad en la gestión de daños ambientales (Aviles & Castro, 2022).

Principio de sostenibilidad

Al respecto, la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) establece en su Título Preliminar los principios fundamentales para la gestión ambiental en el Perú, con el fin de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho a un entorno saludable. Estos principios promueven un equilibrio entre los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, asegurando que las políticas ambientales no solo satisfagan las necesidades actuales, sino que también preservan los recursos para las futuras generaciones (Ponce, 2023).

Así, el concepto de sostenibilidad, según Bru (1997), se centra en un proceso transformador donde la utilización de recursos, la gestión de inversiones, el desarrollo tecnológico y los cambios institucionales se gestionan de manera equilibrada, garantizando que estos puedan satisfacer las necesidades y aspiraciones tanto del presente como del futuro. De este modo, la sostenibilidad busca que las acciones individuales y colectivas estén alineadas con los objetivos

sociales y económicos del país, permitiendo una utilización responsable ya largo plazo de los recursos naturales.

Teoría del paradigma ambiental

El paradigma ambiental se basa en la protección del bien colectivo del medio ambiente, reconociendo la naturaleza como un sujeto y un recurso escaso que requiere limitaciones a los derechos individuales para asegurar su conservación y uso sostenible (Aida et al., 2023). Este enfoque exige que los derechos subjetivos, como el derecho de propiedad, se interpreten de manera que no comprometan el bienestar común, estableciendo lo que se denomina la "función ambiental de la propiedad" (Simón, 2012; Lorenzetti, 2008).

Los conflictos ambientales, a menudo derivados de la interacción entre bienes individuales y colectivos, surgen en diversos ámbitos, desde disputas privadas hasta desafíos en la esfera social, como evidencian casos emblemáticos como el derrame de petróleo en Perú y el caso Cuninico en Loreto (Avilés). & Castro, 2022; En este contexto, la normativa peruana, como la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), ha establecido principios que equilibran los derechos individuales y la necesidad de proteger el entorno, incorporando deberes ambientales tanto positivos como negativos, como la prohibición de la contaminación (Londoño, 1999; Lorenzetti, 2008).

Además, la emergencia de nuevos derechos fundamentales, como el derecho a un medio ambiente sano, refuerza la responsabilidad ambiental, orientada tanto a reparar como a prevenir daños, lo cual se refleja en la jurisprudencia y las leyes ambientales que buscan responsabilizar a quienes afectan la naturaleza y garantizar la sostenibilidad (Martínez & Mendizabal, 2019).

Materiales y métodos

La presente investigación tiene un paradigma cualitativo, ya que, desde la perspectiva interpretativa (Martínez, 2004) se analizará la bibliografía extraída e interpretará en razón de determinar la viabilidad de la incorporación del delito de Ecocidio en Perú a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla, 2022, la misma que permitirá garantizar el derecho a un ambiente equilibrado y sano.

En cuanto al aporte de la presente investigación, la clasificación clásica es de tipo pura, en cuanto se pretende ampliar los conocimientos de la revisión de la literatura respecto de los desafíos significativos tanto en la interpretación restrictiva de los elementos constitutivos como el daño ambiental arbitrario, grave, extenso y duradero por parte de las autoridades judiciales,

así como la complejidad en la demostración de la causalidad directa entre la actividad humana y el daño ambiental, el déficit de claridad en los estándares de prueba y la ausencia de sanciones proporcionales idóneas que contribuyen a la impunidad de los responsables de graves daños ambientales en la imputación objetiva. Por ende, es normativo-jurídica, en cuanto se atiende un problema de la normativa jurídica respecto a garantizar la responsabilidad ambiental adecuada.

Ahora bien, con relación de los procedimientos, la presente es tipo documental, en cuanto analizará la información recogida de literatura científica en materia de responsabilidad ambiental penal. En consecuencia, es no experimental, buscando determinar la viabilidad de la incorporación del concepto de Ecocidio, mediante los instrumentos a emplear.

Resultados y discusión

En este tercer capítulo, se pretende determinar cuál es la viabilidad de incorporar el delito de Ecocidio en el Perú, ello en relación con el caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla sucedido en el año 2022; por ello, los hallazgos se dividieron en dos partes, primero comparar el tratamiento de la figura ecocidio del derecho internacional y el hecho punible de contaminación ambiental estipulado en el artículo 304 del Código Penal Peruano; para posteriormente analizar los elementos constitutivos del delito materia de la presente investigación con el caso específico presentado. Lo mencionado se relacionó con la teoría de la frustración y la del daño ambiental para poder alcanzar los objetivos antes descritos.

1. Comparar el tratamiento de la figura ecocidio del derecho internacional y el hecho punible de contaminación ambiental estipulado en el artículo 304 del Código Penal Peruano.

Para alcanzar este primer objetivo los hallazgos se centraron en el análisis de la definición que se otorgó al Ecocidio a nivel internacional tras su incorporación en Chile para poder relacionarlo con la normativa penal peruana que regula la contaminación ambiental; basándonos en la teoría de la frustración analizada en el marco teórico.

Este primer objetivo específico, está respaldado bajo la teoría general de la frustración, que, según Agnew (1992) se enfoca en cómo las frustraciones personales generan emociones negativas que pueden conducir a conductas delictivas; ya que las personas al verse frustradas cuando no logran alcanzar metas, pierden estímulos positivos o enfrentan estímulos negativos, lo que provoca emociones intensas y mal gestionadas, que pueden desencadenar actos delictivos como una forma de aliviar esa frustración y considerarlos, según estas personas, como supuestas

respuestas efectivas ante problemas emergentes. En ese sentido, la teoría es precisa como base para la presente investigación, puesto que, en concordancia con lo señalado, las personas que enfrentan frustraciones relacionadas con la degradación ambiental o la incapacidad de proteger el entorno pueden canalizar esas emociones negativas en supuestas soluciones ante ciertas situaciones que originen conductas destructivas, como la contaminación o la sobreexplotación de recursos naturales.

Respecto a los resultados, se obtuvo que, internacionalmente, se coincide con la Martín (2024) y con Higgins (2010), quien, para definir el Ecocidio, hace referencia a los daños graves y significativos a los ecosistemas y bienes comunes, como la biodiversidad, el agua y el aire; además, señala que su principal característica es la intencionalidad y la gravedad del impacto ambiental. Esta concepción marca un cambio en la protección ambiental, enfocándose en la responsabilidad penal de gobiernos, corporaciones y otros actores clave que implementan políticas y fiscalizan daños (Rocasolano & Berlanga, 2022; Prokeinova, 2021).

En Rusia, se obtuvo como hallazgo que, el ecocidio está definido en el artículo 358 de su Código Penal (2009) como la "destrucción masiva de flora y fauna, el envenenamiento de la atmósfera o del agua en relación con un menor". Este delito se inserta en el capítulo sobre crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, lo que refleja su carácter trascendental. Desde una perspectiva jurídica, el bien jurídico protegido es la integridad del medio ambiente como un componente esencial para la supervivencia humana y la estabilidad global. Este enfoque reconoce que el daño masivo al entorno natural trasciende los intereses individuales y afecta a la colectividad, dado que la degradación ambiental tiene efectos irreversibles sobre la salud, la biodiversidad y los recursos esenciales para la vida.

En Ucrania, se halló que, el delito de ecocidio se encuentra tipificado en el artículo 441 de su Código Penal (2016) y lo define como la "destrucción masiva de la vida vegetal o animal, el envenenamiento de la atmósfera o del agua, recursos, así como cometer otras acciones que "pueden causar un desastre ambiental". Este delito se ubica en el capítulo que aborda los crímenes contra la paz, la seguridad humana y el orden jurídico internacional, lo que reconoce su alcance transnacional. El bien jurídico protegido en este caso es también el equilibrio ambiental como un componente indispensable para la estabilidad de las comunidades y la sostenibilidad del desarrollo humano. Al marcarlo como un crimen de este calibre, Ucrania resalta el valor del medio ambiente como un derecho colectivo y una necesidad inherente para la continuidad de la vida.

Se concuerda que la regulación de Ucrania, es similar a Rusia. En ambos países, la definición del ecocidio y su penalización refuerzan la percepción de que los crímenes ambientales no son meras infracciones administrativas, sino actos que afectan la estabilidad de las naciones y del sistema internacional en su conjunto. Este reconocimiento marca un hito en la evolución del derecho penal internacional, pues posiciona al medio ambiente como un pilar central de la paz y la seguridad, al tiempo que promueve la responsabilidad global en su preservación.

En Latinoamérica, los resultados revelaron que Chile se convirtió en el primer país en integrar la definición internacional de ecocidio en su legislación, a través de la promulgación de la Ley 21.595, que criminaliza actos que causan daños ambientales graves y duraderos, y establece nuevas figuras delictivas, como la elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Capasso, 2024; Ley 21.595, 2023; Cámara de Diputados y Diputadas, 2021).

Por lo mencionado, se halló que el Proyecto Boletín N° 14537-12, que modifica el Código Penal chileno, también introduce el delito de ecocidio, tipificando los daños graves, extensos y duraderos, y sancionando con penas de prisión y multas a las personas y corporaciones responsables de estos daños. bajo la condición de que los actos sean ilícitos o arbitrarios. Este proyecto también incorpora un nuevo artículo 94 ter que establece que la acción penal por ecocidio no prescribirá, y define términos clave como daño grave, extenso y duradero, considerando el daño irreversible o irreversible como un criterio para su configuración (Boletín N° 14537- 12, 2023). En conjunto, estas modificaciones buscan fortalecer la responsabilidad penal en casos de daños ambientales y asegurar la protección efectiva del medio ambiente.

De los resultados a nivel nacional, específicamente sobre el hecho punible de contaminación ambiental estipulado en el artículo 304 del Código Penal Peruano (1991) vigente, se halló que, al desglosar sus elementos fundamentales y comprender su alcance jurídico; en primer lugar, estableció que cualquier persona que infrinja leyes, reglamentos o límites máximos permisibles al realizar descargas, emisiones o vertimientos contaminantes será sancionada; definiendo la conducta punible en función de la violación de normativas que tienen como objetivo la protección ambiental, donde las acciones consideradas como contaminantes son amplias e incluyen emisiones de gases tóxicos, ruido, filtraciones y radiaciones, lo que muestra la intención de abarcar diversos tipos de contaminación que pueden afectar la atmósfera, el suelo, el subsuelo y las aguas, tanto terrestres como marítimas.

Se halló que, desde la tipicidad del delito, esta se manifiesta en la posibilidad de que la conducta del agente cause un perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o a la salud ambiental; donde no es necesario que el daño se consuma para que exista la tipificación del

delito; basta con que exista el riesgo de que se produzca, estableciéndose una clara relación entre la conducta delictiva y sus potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, se halló que, desde el punto de vista de la culpabilidad, el artículo distingue entre el dolo y la culpa; en el caso de actuar con dolo, es decir, con la intención de causar daño, la pena privativa de libertad oscila entre cuatro y seis años, además de una multa que varía entre 100 y 600 días, señalando la gravedad que se le atribuye a la intención maliciosa en la realización de actos contaminantes; sin embargo, si el agente actúa por culpa, es decir, de manera negligente, la pena se reduce a un máximo de tres años o a la prestación de servicios comunitarios, lo que refleja un enfoque más benevolente hacia aquellos que causan daño sin intención deliberada.

Constitucionalmente, en el análisis documental, se halló que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida; a esto se suma que el artículo 68 compromete al Estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, lo que proporciona, y coincidiendo en que, según Campos (2022) es una base sólida para la incorporación del ecocidio en el Código Penal Peruano. Además, también se coincide con Gotelli (2023) al evidenciarse que el Perú es parte de varios tratados internacionales que impulsan la protección ambiental, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de Basilea y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, lo cual refuerza la necesidad de adoptar medidas legales efectivas contra los crímenes ambientales.

Otro hallazgo importante fue que, en el Congreso de la República del Perú, el 16 de mayo de 2023, se lanzó el Proyecto de Ley 7866-2023 que busca tipificar el delito de ecocidio en el Código Penal, reconociendo la importancia de penalizar acciones que causan daños graves y duraderos al entorno natural. En este sentido, el proyecto de ley propone la creación del artículo 305-A en el Código Penal, con el objetivo de definir el ecocidio como una figura penal específica que sancione a quienes causen daños significativos al medio ambiente de manera consciente y deliberada. Por lo que se coincide con el hallazgo al enmarcarse en la promoción del desarrollo sostenible y la lucha contra la impunidad en delitos ambientales a nivel nacional.

No obstante, se coincide con los resultados obtenidos que, mientras el artículo 304 se limita a regular las conductas contaminantes, la definición de ecocidio exige una evaluación más amplia que contemple la intencionalidad y el impacto significativo sobre el medio ambiente. Por su parte, el análisis del Código Penal chileno revela un avance significativo en la criminalización del ecocidio a través de la Ley 21.595, que introduce sanciones más severas y

define criterios claros para la tipificación del delito, precisando la necesidad de un enfoque penal que trascienda las normativas existentes en Perú. Así, en el derecho comparado, se evidencia una tendencia internacional hacia la incorporación de conceptos más amplios y específicos que abordan la protección ambiental, lo que sugiere la posibilidad de una evolución normativa en el Perú hacia la inclusión del ecocidio como delito en su código penal, promoviendo así un marco más robusto para la defensa del medio ambiente.

En análisis de los resultados obtenidos, la comparación jurídica entre el ecocidio, definida en el ámbito internacional, y el delito de contaminación ambiental regulado en el Código Penal Peruano, evidencia importantes diferencias entre ellas. En primer lugar, mientras que el ecocidio se enfoca en actos ilícitos o arbitrarios que causan daños graves, extensos y duraderos al medio ambiente, destacando la magnitud y la irreversibilidad de los perjuicios; el delito de contaminación ambiental peruano se limita a violaciones de leyes o reglamentos específicos, incluyendo un enfoque preventivo al sancionar daños potenciales, sin exigir necesariamente que sean extensos o duraderos. Además, el ecocidio resalta la intención o conocimiento previo del agente sobre las consecuencias de sus acciones, configurándose como un crimen contra la paz con impacto global, una diferencia de la regulación peruana que abarca tanto dolo como culpa en un contexto más local. Asimismo, las sanciones propuestas a nivel internacional para el ecocidio son significativamente más severas, diseñadas para disuadir prácticas masivas e irreparables, mientras que las penas peruanas, aunque incluyen agravantes, resultan menos estrictas.

En conclusión, sí existe relación entre la definición internacional de Ecocidio y el hecho punible de contaminación ambiental estipulado en el artículo 304 del Código Penal Peruano, así como en el análisis del código penal chileno y la jurisprudencia en el derecho comparado, y esta destaca la necesidad de una legislación más integral y efectiva en materia de protección ambiental; ya que, a diferencia del artículo 304, que se limita a regular conductas contaminantes, la conceptualización de Ecocidio aboga por una consideración más profunda de la intencionalidad y el impacto en los ecosistemas; mientras que del avance en la legislación chilena, a través de la Ley 21.595, y la tipificación del Ecocidio en países como Rusia y Ucrania se ha evidenciado una preocupación mundial por los crímenes ambientales como amenazas a la paz y la seguridad, sirviendo como un modelo para Perú hacia la protección de los recursos naturales y la biodiversidad, contribuyendo así a una legislación más preventiva ante la degradación ambiental cometido por agentes de la alta dirección en relación con la teoría de la frustración.

2. Analizar los elementos constitutivos del Ecocidio a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla en el año 2022.

Explicado y analizada la definición de Ecocidio y su tratativa en el derecho comparado como en la normativa legal penal peruana, corresponde aplicar los elementos constitutivos de este delito en el caso concreto de estudio, por lo que se fundamentó en la teoría del daño ambiental.

Ante todo, es necesario analizar la teoría en mención que se adoptó al presente apartado, donde, según Alvarado (2020) destaca que el entorno natural es crucial para la supervivencia y el progreso de la especie humana; donde la preservación de la biodiversidad desempeña un papel fundamental en el equilibrio del ecosistema; por lo que, el Derecho Ambiental tiene como objetivo proteger tanto a las generaciones actuales como a las futuras, garantizando la conservación del entorno, entendido como un conjunto de condiciones naturales y culturales esenciales para satisfacer las necesidades humanas y permitir el desarrollo humano y la libertad personal (Scarpello et al., 2021).

Tras lo analizado en los apartados anteriores y en concordancia con los autores doctrinarios desarrollados en el marco teórico, se evidenció la coincidencia en que, los elementos constitutivos del ecocidio, como la arbitrariedad, el daño grave, el daño extenso y el daño duradero, son fundamentales para comprender la magnitud de este delito y su impacto tanto a nivel local como global.

En primer lugar, se coincidió con Ssiebig et al. (2024) en que el concepto de arbitrariedad resalta la falta de justificación razonable en los actos que ocasionan ecocidio. En términos penales, el carácter arbitrario implica que el acto cometido no solo es ilícito, sino que además refleja una falta de consideración por los efectos negativos sobre el medio ambiente. La arbitrariedad no se limita a la violación explícita de las normas ambientales; también abarca actos realizados con negligencia o sin una adecuada evaluación de los riesgos ecológicos. Este elemento es clave porque extiende la responsabilidad a situaciones en las que, aunque no haya una violación directa de la ley, el comportamiento es evidentemente irresponsable desde una perspectiva ética y ambiental. De esta manera, se amplía el alcance del delito de ecocidio, cubriendo acciones que desprecian las consecuencias a largo plazo para los ecosistemas, lo cual se vuelve crucial en sectores de alto impacto como la minería o la industria petroquímica.

Se halló la coincidencia con Sterio (2024) en que, el daño grave es otro pilar fundamental del ecocidio. Este concepto se refiere a las alteraciones severas y sustanciales de los ecosistemas que superan los límites de lo tolerable desde una perspectiva ambiental. Un daño grave no solo afecta la estructura de un ecosistema, sino que pone en peligro su funcionalidad y capacidad de regeneración. La importancia de este elemento radica en que establece un umbral claro para

distinguir entre daños menores y aquellos que realmente comprometen la biodiversidad, el equilibrio ecológico o la salud humana. Desde un enfoque jurídico, este daño debe ser evaluado objetivamente, tomando en cuenta su magnitud y efectos a largo plazo. La función de este criterio no es solo castigar los daños inmediatos, sino también disuadir prácticas que puedan generar consecuencias devastadoras para el medio ambiente y las generaciones futuras.

Por otro lado, se coincidió con Tatay (2023) en que, el daño extenso se refiere a los efectos destructivos que no se limitan a un área pequeña, sino que afectan grandes extensiones de territorio. Este daño puede involucrar varios ecosistemas interconectados, como es el caso de la contaminación de vastas áreas de agua o la deforestación masiva. El concepto de extensión es crucial para el ecocidio, pues establece un estándar de gravedad relacionado no solo con la magnitud de los daños, sino también con su propagación geográfica. Este elemento obliga a las autoridades a evaluar el impacto ambiental a gran escala, considerando cómo los daños en un área pueden desencadenar efectos secundarios que se extiendan a otras regiones. La inclusión de este aspecto en la tipificación del ecocidio refuerza la necesidad de sancionar actos que no solo afectan a una comunidad o región, sino que ponen en peligro la estabilidad de los ecosistemas a nivel regional o global.

Finalmente, se obtuvo como resultado la coincidencia con Velásquez et al. (2023) en que, el daño duradero hace referencia a los efectos de largo plazo de los actos de ecocidio. Este elemento subraya la naturaleza persistente del daño causado, afectando la capacidad regenerativa de los ecosistemas a lo largo del tiempo. Los daños duraderos, como la contaminación de fuentes de agua subterránea o la extinción de especies, no son reparables en un corto plazo, lo que incrementa la gravedad del delito. Jurídicamente, la inclusión del daño duradero establece que no solo se debe evaluar el impacto inmediato, sino también las consecuencias prolongadas de las acciones, las cuales podrían comprometer el bienestar de futuras generaciones. Este enfoque añade una dimensión temporal a la evaluación del ecocidio, garantizando que se tomen en cuenta los efectos a largo plazo de las prácticas lesivas contra el medio ambiente.

Por lo que todos estos elementos se articulan con el objetivo de garantizar una adecuada protección del medio ambiente, enfatizando la necesidad de sanciones proporcionales que disuadan las conductas perjudiciales hacia la naturaleza; lo que permitió enfocar los resultados obtenido respecto al caso de la Refinería la Pampilla sucedido en el 2022.

En ese sentido, de lo expuesto, se coincidió con los hallazgos de Aviles y Castro (2022) quienes, explicaron que en el 15.01.2022, se registró un vertido de cerca de once mil barriles de petróleo al mar, a través de una de las estaciones de la Refinería La Pampilla, que es operada

por la empresa Repsol, una compañía extranjera, siendo calificado como el mayor desastre ambiental en el mar peruano, tuvo un impacto devastador en la fauna marina, afectando a dos áreas protegidas y numerosas playas desde Ventanilla hasta Chancay. Por lo que se evidenció que, la economía de miles de personas dedicadas a la pesca y a otras actividades relacionadas con el mar se vio gravemente perjudicada.

Según las investigaciones de Matos (2023), Velásquez et. al. (2023) Escobar (2022), Olivera et. al. (2022), Pulido (2022) y otras investigaciones expuestas en los apartados precedentes, se evidenció que diversas autoridades enfrentaron múltiples apelaciones por parte de la empresa Repsol, que buscaba evitar el pago de diez multas que, en total, ascienden aproximadamente ciento once millones de soles; donde, de estas sanciones, más de ochenta y nueve millones, correspondientes a nueve multas, que están actualmente judicializadas, mientras que otra, de más de veinte millones, aún se encuentra en plazo para apelar ante el Poder Judicial.

En ese sentido, según el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el derrame afectó más de once mil hectáreas de los litorales de Ventanilla, Santa Rosa, Ancón, Chancay y Aucallama. Hasta la fecha, hay más de setenta sitios todavía afectados, que incluyen más de cuarenta y cinco playas, y más de veinte formaciones costeras, así como dos áreas naturales protegidas como la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada Ancón, que han sido enormemente afectadas.

Se halló que, en agosto de 2023, el OEFA determinó que las acciones de limpieza y remediación emprendidas por la Refinería La Pampilla S.A.A. no habían logrado restaurar los ecosistemas marinos y las playas afectadas por el derrame. En específico, se halló que, el Informe N° 00249-2023-OEFA/DEAM-STEC concluyó que, en el agua superficial del mar, en el distrito de Ventanilla, se habían superado los Estándares de Calidad Ambiental para agua en la playa Los Delfines, particularmente en los parámetros de hidrocarburos totales de petróleo; además, se evidenció que los sedimentos en varias playas de los distritos afectados también presentaban niveles superiores a los permitidos.

Ante esta situación, el OEFA solicitó a la empresa que presentara planes de rehabilitación para los sitios dañados al Ministerio de Energía y Minas (MINEM). En respuesta, el 3 de octubre de 2023, la empresa presentó 15 planes de rehabilitación; sin embargo, estos no cumplieron con todas las exigencias legales. Como resultado, entre el 12 y el 23 de octubre, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH) emitió autos directorales para observar dichos planes.

Tras el derrame, las actividades económicas, como la pesca no industrial, la pesca sin embarcaciones, el comercio y el turismo, que sostienen a miles de familias, continuaron

paralizadas, lo que agravó los impactos sociales; por lo que, durante el año 2023, varias organizaciones realizaron protestas, exigiendo que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y la empresa ampliaran el Padrón Único de Afectados (PUA) e iniciaran un proceso de compensación para las familias perjudicadas.

Así, para atender estas demandas, el 13 de septiembre de 2023, representantes del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM, del Viceministerio de Salud Pública del MINSA, del Viceministerio de Gestión Ambiental del MINAM y de otras entidades públicas se reunieron con diversas organizaciones sociales afectadas, comprometiéndose a comunicar periódicamente la situación ambiental actual y a crear un Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo" para analizar la problemática generada por el derrame.

Consecuentemente, la Mesa se instaló el 30 de octubre de 2023, con la participación de cinco representantes de las poblaciones de los distritos afectados. Sin embargo, esta decisión fue criticada por las organizaciones sociales debido a que, a casi dos meses del desastre, el número de representantes de la sociedad civil era limitado y no garantizaba una adecuada representación; por lo que, actualmente, la mesa continúa trabajando, aunque aún no se han alcanzado acuerdos que respondan a las demandas presentadas.

De lo explicado, para el objetivo en concreto, corresponde analizar los elementos constitutivos del delito de Ecocidio y su posible aplicación en el caso del derrame en Refinería La Pampilla sucedido en el año 2022; donde se evidenció que, la tipificación del delito de Ecocidio, al concordar con Higgins (2023), se basa en elementos como daño ambiental, arbitrario, grave, extenso y duradero; donde cada uno de estos componentes es esencial para determinar si el caso en concreto se configura como Ecocidio.

En primer lugar, se halló que, el daño ambiental que se generó en la refinería tiene una clara naturaleza arbitraria. Según el concepto de daño ambiental arbitrario, se entiende aquel que es ocasionado sin justificación ni necesidad. En el caso de la Refinería La Pampilla, la irresponsabilidad en la operación y la falta de mantenimiento adecuado en los sistemas de control y seguridad contribuyeron a que el petróleo se derramara en el mar, afectando las playas de Ventanilla y zonas protegidas. El hecho de que la empresa Repsol no haya tomado las medidas necesarias para prevenir un desastre de tal magnitud pone de manifiesto el carácter arbitrario del daño, pues es un acto que se pudo haber evitado con la debida precaución. La falta de supervisión y las deficiencias en el equipo operativo muestran una negligencia grave que contraviene las normativas ambientales vigentes.

El segundo elemento es la gravedad del daño causado. El derrame de petróleo resultó en un impacto devastador para el medio ambiente marino y costero. Según informes oficiales, la

cantidad de petróleo derramado fue de al menos 11,900 barriles, afectando un área de más de 11,000 hectáreas, incluyendo reservas naturales y ecosistemas sensibles. Este tipo de impacto no solo es grave en términos de la cantidad de petróleo derramado, sino también en sus efectos a largo plazo sobre la biodiversidad marina y la salud de las comunidades cercanas, que dependen de los recursos naturales para su sustento. La muerte de millas de aves marinas y las alteraciones de las especies en la zona afectada evidencian la magnitud del daño causado, el cual es irremediable en muchas de sus dimensiones y muestra las consecuencias irreversibles que puede tener un acto de esta naturaleza.

En cuanto a la extensión del daño, es evidente que el derrame tuvo repercusiones en un área considerablemente amplia. El petróleo se dispersó rápidamente debido a factores como las corrientes marinas, las olas y el viento, afectando más de 40 kilómetros de costa. Las manchas de petróleo no solo impactaron las playas, sino que también llegaron a zonas marinas protegidas, lo que aumenta la gravedad del caso. La extensión del daño resalta la incapacidad de la empresa para prevenir una catástrofe de este calibre, además de poner en evidencia la insuficiencia de los sistemas de respuesta ante emergencias que debían haberse activado de forma inmediata para contener la propagación de los residuos contaminantes.

El último elemento constitutivo es la durabilidad del daño. El ecocidio no solo involucra un daño inmediato, sino que también implica la persistencia de los efectos negativos sobre el medio ambiente a lo largo del tiempo. En el caso del derrame en La Pampilla, el petróleo derramado permanece en el ecosistema durante largos períodos, afectando la fauna marina, la calidad del agua y el suelo, así como los recursos pesqueros que son esenciales para la economía local. Aunque se han implementado planes de limpieza y restauración, muchos de los efectos del derrame son a largo plazo, y la recuperación completa del ecosistema afectado podría tomar décadas, si es que es posible. Este impacto duradero está relacionado con la dificultad para restaurar los hábitats marinos y la lenta recuperación de la biodiversidad, que puede ser alterada permanentemente debido a la toxicidad del petróleo.

Este incidente, en el contexto del marco jurídico nacional e internacional, plantea serias cuestiones sobre la responsabilidad de los actores involucrados. Según la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), el Estado tiene la obligación de garantizar la protección del medio ambiente y sancionar las conductas que lo dañan, mientras que las empresas privadas, como Repsol, deben cumplir con las normativas de prevención y remediación de daños ambientales. En el caso del derrame de La Pampilla, es claro que hubo un incumplimiento de estas obligaciones, lo que justifica la responsabilidad penal y civil de la empresa. El Estado, por su parte, también tiene una responsabilidad en la supervisión de las actividades industriales y en

la ejecución de medidas correctivas ante emergencias, lo que en este caso fue deficiente, ya que la respuesta fue lenta y mal coordinada, exacerbando los efectos del desastre.

En términos internacionales, el Perú está comprometido con diversos tratados y convenios que obligan al país a actuar en defensa del medio ambiente ya asumir responsabilidades por los daños ambientales causados. Estos compromisos internacionales refuerzan la necesidad de aplicar una normativa más estricta frente a incidentes como el ocurrido en La Pampilla, considerando que el ecocidio tiene efectos no solo locales, sino también globales, debido a su impacto sobre el ecosistema marino y la biodiversidad.

En conclusión, se evidenció que la interrelación entre los elementos constitutivos del delito de Ecocidio como son la arbitrariedad, la gravedad, la extensión y la duración, con el caso del derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla revelan un grave incumplimiento de las normativas ambientales, así como la necesidad de aplicar sanciones proporcionales que respondan a la magnitud del daño causado; revelando una importante afectación a la vida marina, la flora y fauna local, así como a las comunidades humanas que dependen del ecosistema en la Pampilla; situación que coincide con los parámetros de daño extenso y duradero establecidos por la legislación chilena, aspectos que deben ser abordados con urgencia en el Perú, dado que este delito no solo afecta al medio ambiente, sino que también tiene repercusiones directas en la vida y el sustento de las comunidades que dependen de estos recursos naturales; ello en relación con la teoría de daño ambiental estudiada.

3. Determinar la viabilidad de la incorporación del delito de Ecocidio en Perú a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla 2022

Antes de empezar en el desarrollo de este objetivo, es necesario señalar que se analizó, en los acápite anteriores, la relación entre la definición internacional de ecocidio y el hecho punible de contaminación ambiental estipulado en el artículo 304 del Código Penal Peruano, así como el análisis del código penal chileno y jurisprudencia en el derecho comparado; luego se analizaron los elementos constitutivos del Ecocidio a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla en el año 2022; por lo que, de los resultados obtenidos, se determinará la viabilidad de este delito en el Perú en función al caso en mención.

Para este objetivo, se refuerza la teoría propuesta por Alvarado (2020) que, como se ha mencionado anteriormente, quien resalta que la preservación de la biodiversidad desempeña un rol fundamental en el equilibrio de los ecosistemas, lo que se alinea con los principios esenciales del Derecho Ambiental; enfoque que busca proteger tanto a las generaciones presentes como futuras, asegurando la conservación del entorno como un conjunto de condiciones naturales y

culturales que son esenciales para satisfacer las necesidades humanas. Además, permite el desarrollo humano y la libertad personal, un aspecto vital en la discusión sobre la incorporación del delito de ecocidio en Perú; así, la protección del medio ambiente no solo es un deber hacia las generaciones actuales, sino también una garantía de derechos y libertades futuras, lo que refuerza la necesidad de una legislación específica y efectiva, como es la tipificación del ecocidio, especialmente a la luz de eventos catastróficos como el derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla en 2022.

En ese sentido, los resultados obtenidos en la investigación sobre la viabilidad de la incorporación del delito de ecocidio en Perú, tomando como base el derrame de petróleo ocurrido en la Refinería La Pampilla en 2022, evidencian importantes desafíos en la legislación peruana y la necesidad de convocar una más específica, para enfrentar de manera adecuada este tipo de desastres ambientales; ya que, como se ha evidenciado, del análisis del caso revela serias limitaciones en la aplicación de las disposiciones actuales del Código Penal peruano, que tipifica la contaminación ambiental en sus artículos 304 y 305, pero no responde de manera efectiva a la magnitud y severidad de los daños ocasionados.

Y, en efecto, se coincidió con Chávez (2023) en que, a pesar de la existencia de una normativa que busca sancionar los actos de contaminación, los obstáculos en la interpretación restrictiva de los elementos constitutivos, como el daño ambiental arbitrario, grave, extenso y duradero, han sido recurrentes en los fallos judiciales; debiéndose, en gran medida, a la falta de un enfoque amplio y riguroso en la valoración de estos elementos; ya que, en el caso de La Pampilla, la gravedad del derrame afectó un extenso ecosistema marino, causando daños que perduran en el tiempo; sin embargo, los estándares probatorios exigidos para establecer una causalidad directa entre la conducta de la empresa y los efectos nocivos al ambiente han sido insuficientes, lo que ha permitido que las sanciones impuestas no correspondan con la magnitud del desastre.

La dificultad en demostrar el nexo causal ha sido un problema recurrente en el sistema judicial peruano, como se evidenció en el caso del derrame de Repsol en La Pampilla, donde la falta de criterios claros ha impedido la imposición de sanciones proporcionales al daño causado, perpetuando una sensación de impunidad. A diferencia de Perú, países como Chile, Vietnam, Ucrania y Rusia han tipificado el ecocidio, lo que ha facilitado una mayor protección del ambiente y una imputación más efectiva al no requerir un nexo causal directo, lo que permite sancionar a las empresas de manera más severo.

En ese sentido, se halló que la incorporación del delito de ecocidio en la legislación peruana se presenta como una solución viable, dado que colmaría los vacíos legales actuales y

proporcionaría una herramienta eficaz para enfrentar los crímenes ambientales, especialmente en situaciones donde no se pueda probar dolo, pero sí negligencia grave.

Por lo que los hallazgos han revelado que la tipificación del ecocidio permitiría también imponer sanciones proporcionales a la magnitud del daño, como lo sugirió Campos (2022), lo que contribuiría a erradicar la impunidad. Además, en concordancia con la normativa chilena, que contempla la imprescriptibilidad del ecocidio, es particularmente relevante para el caso peruano, dado que los efectos de desastres como el derrame de La Pampilla pueden perdurar durante décadas, lo que justifica sanciones que no prescriben.

De manera similar, se halló que la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile, al ser parte fundamental de la lucha contra el ecocidio, debe ser incorporada en el Perú para asegurar que las empresas asuman las consecuencias de sus acciones, garantizando una respuesta robusta ante daños ambientales. de gran magnitud.

Debiéndose insistir que, los hallazgos de la definición chilena de daño grave, extenso y duradero también resulta útil para evaluar el impacto del derrame de petróleo en Perú; debido a que, los informes técnicos sobre el caso de La Pampilla revelan una afectación significativa a la vida marina, la flora y fauna local, así como a las comunidades humanas que dependen del ecosistema afectado; situación que coincide con los parámetros de daño extenso y duradero establecidos por la legislación chilena, lo que refuerza la viabilidad de adoptar una normativa similar en Perú.

En conclusión, se evidenció que la tipificación del Ecocidio en el Código Penal peruano no es solo viable, sino también necesaria para enfrentar de manera efectiva la complejidad de los crímenes ambientales en el país; y, en el caso del derrame de petróleo en La Pampilla se reveló las limitaciones del sistema legal actual y la urgencia de una legislación más específica y efectiva para garantizar una mayor justicia ambiental; en consecuencia, la incorporación de esta figura autónoma permitiría mejorar la protección del medio ambiente, sancionar de manera proporcional a los responsables y fomentar una mayor responsabilidad corporativa en la gestión de riesgos ambientales.

Conclusiones

1. La tipificación del Ecocidio en el Código Penal peruano no es solo viable, sino también necesaria para enfrentar de manera efectiva la complejidad de los crímenes ambientales en el país; y, en el caso del derrame de petróleo en La Pampilla se reveló las limitaciones del sistema legal actual y la urgencia de una legislación más específica y efectiva para garantizar una mayor justicia ambiental; en consecuencia, la incorporación de esta figura

autónoma permitiría mejorar la protección del medio ambiente, sancionar de manera proporcional a los responsables y fomentar una mayor responsabilidad corporativa en la gestión de riesgos ambientales

2. Sí, existe relación entre la definición internacional de Ecocidio y el hecho punible de contaminación ambiental estipulado en el artículo 304 del Código Penal Peruano, así como en el análisis del código penal chileno y la jurisprudencia en el derecho comparado, y esta destaca la necesidad de una legislación más integral y efectiva en materia de protección ambiental; ya que, a diferencia del artículo 304, que se limita a regular conductas contaminantes, la conceptualización de Ecocidio aboga por una consideración más profunda de la intencionalidad y el impacto en los ecosistemas; mientras que del avance en la legislación chilena, a través de la Ley 21.595, y la tipificación del Ecocidio en países como Rusia y Ucrania se ha evidenciado una preocupación mundial por los crímenes ambientales como amenazas a la paz y la seguridad, sirviendo como un modelo para Perú hacia la protección de los recursos naturales y la biodiversidad, contribuyendo así a una legislación más preventiva ante la degradación ambiental cometido por agentes de la alta dirección en relación con la teoría de la frustración.

3. Los elementos constitutivos del delito de Ecocidio como son la arbitrariedad, la gravedad, la extensión y la duración, en el caso del derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla revelan un grave incumplimiento de las normativas ambientales, así como la necesidad de aplicar sanciones proporcionales que respondan a la magnitud del daño causado; evidenciando una importante afectación a la vida marina, la flora y fauna local, así como a las comunidades humanas que dependen del ecosistema de la Pampilla; situación que coincide con los parámetros de daño extenso y duradero establecidos en el derecho comparado como es en la legislación chilena, aspectos que deben ser abordados con urgencia en el Perú, dado que este delito no solo afecta al medio ambiente, sino que también tiene repercusiones directas en la vida y el sustento de las comunidades que dependen de estos recursos naturales; ello en relación con la teoría de daño ambiental estudiada.

Recomendaciones

- Nosotros como parte de la sociedad debemos tomar conciencia y proteger lo que es de nosotros la naturaleza que, gracias a ello, tenemos una mejor calidad de vida al respirar aire fresco y puro, ya que hoy en día a través de diferencias contaminaciones hacia el medio ambiente desvirtúa nuestro entorno.

- Así mismo, es fundamental y tener en cuenta que se deben penalizar los crímenes ambientales e incluirlos como delito internacional y universal en el Estatuto de Roma; con lo cual esto permitirá que como sociedad antes de cometer un error e ir contra nuestra propia naturaleza y destruir o explotar el Planeta para enriquecerse, nos vamos a detener porque si se realiza dicha acción traerá consecuencias graves. y detendría a aquellos organismos que los cometen y que están destruyendo el Planeta sin tener en cuenta las consecuencias.
- Finalmente, debemos enseñarle a la población dictando charlas cuales son las consecuencias de no cuidar el medio ambiente, que cada día se va destruyendo más nuestro planeta y debemos ser conscientes y no dejarlo pasar como un problema simple si no, enfocarnos en cómo ayudar a ello.

Referencias

- Acuña, F. (2023). *Aproximación conceptual y legislativa sobre los pasivos ambientales mineros: panorama regional y nacional*. Universidad externada de Colombia. <https://doi.org/10.57998/bdigital/handle.001.1516>
- Aida, M., et. al (2023). *Ecocidio en el derecho internacional: integración entre derechos ambientales y delitos internacionales y su implementación en Indonesia*. Actas de la 3.^a Conferencia Internacional de Ciencias Sociales de la Universitas Lampung (ULICoSS 2022). https://doi.org/10.2991/978-2-38476-046-6_57
- Alava, J. et. al. (2021). *Análisis de la contaminación térmica, del suelo y visual producidas por actividades petroleras en la región americana*. [Tesis de posgrado, Escuela Superior Politécnica del Litoral]. <https://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/52286>
- Alvarado, D. (2020) “Orientación política y tecnológica del derecho ambiental para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad en el distrito de Yanacancha-Pasco, 2018” [Tesis para optar por el grado de maestro en Derecho Ambiental]. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú. Recuperado de: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1965/1/T026_45783892_M.pdf
- Apud, Z., et. al. (2020). *Ecocidio en México: Conceptualización a través de un Análisis de la Jurisdicción Nacional e Internacional*. Revista Científica, 5(16), pp. 246-267. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.16.13.246-267>

- Arana, C. et al. (2022). “*Los primeros 60 días del derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla del litoral marino peruano*”. Revista Gaceta Científica. <https://doi.org/10.46794/gacien.8.2.1415>
- Arifin, R. et al. (2024). “El ecocidio como delito grave: un discurso sobre la protección ambiental global”. Serie de conferencias del IOP. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. <https://www.proquest.com/docview/3081716734/42A11CDD23644361PQ/1?accountid=37610&sourcetype=Scholarly%20Journals>
- Aviles, Q. & Castro, H. (2022). “*Análisis de la eficacia en las funciones de fiscalización ambiental del OEFA para prevenir derrames de petróleo: caso REPSOL 2022*”. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/97578>
- Brochado, D. (2023). *Daño masivo al medio ambiente: la construcción del ecocidio en el sistema penal internacional*. Ius/13, ETD, Archivo digital de tesis discutidas en la Universidad de Pisa. <https://etd.adm.unipi.it/t/etd-03222023-214613/>
- Cámara de Diputadas y Diputados (2021). Proyecto de ley que Modifica el Código Penal para crear y sancionar el delito de Ecocidio. Chile. Boletín 14537-12 <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=14762&prmTIPO=INICIATIVA>
- Campos, M. (2022). *La necesidad de regular el delito de ecocidio en el Código Penal peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99947/Campos_VMG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Capasso, V. (2024). “Visualidad y ecocidio: imágenes contra la explotación petrolera en la costa atlántica (Buenos Aires, Argentina)”. *Arte, individuo y Sociedad*. 36(3), pp. 759-771. <https://bicyt.conicet.gov.ar/fichas/produccion/11912300>
- Carrion, R. & Torres, L. (2023). “*Propuesta de sistema de protección catódica para mitigar la corrosión en línea de carga y descarga en Refinería La Pampilla*”. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://acortar.link/P4NTPj>
- Código Penal de Rusia (2009). Capítulo 34: Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad. Rusia. <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/6778>
- Código Penal de Ucrania (2016). Capítulo 20: Crímenes contra la Paz, la Seguridad Humana y Orden Jurídico Internacional. Ucrania. <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/16740>

- Chavez, L. (2023). *Fundamentos jurídicos del ecocidio para su incorporación en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, 2022. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/126543>
- Chiarini, G. (2024). “Ecocidio en la guerra y en la paz: desde las consecuencias de la contaminación del aire de la guerra en Ucrania hasta el vertido del agua de Fukushima en el océano por parte de Japón”. *Revista de Derecho Internacional Case Western Reserve*. 56(12).
<https://www.proquest.com/docview/3083712939/A5633EE17740412EPQ/2?accountid=37610&sourcetype=Scholarly%20Journals>
- Darryl R., (2022). *Ecocidio: acertijos y posibilidades*. *Revista de Justicia Penal Internacional*, 20(2), pp. 313–347. <https://doi.org/10.1093/jicj/mqac021>
- Da Silva, C. (2023). “El ecocidio antes del Estatuto de Roma de 1998”. *Brazilian Journal of International Law*. 20, 344-374. <https://www-scopus-com.usat.lookproxy.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85179420251&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=9599d492f329ad8dfa119c1c62a996ce&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Ecocidio%29&sl=23&sessionSearchId=9599d492f329ad8dfa119c1c62a996ce&relpos=11>
- De Nardia, M. (2024). “Los límites coloniales de la criminalización del ecocidio ante la Corte Penal Internacional”. *Sortuz: Revista Oñati de Estudios Sociojurídicos Emergente*. 14(2) <https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/view/2046>
- Dumont, A. (2022). *Ecocidio: ¿una nueva esperanza para salvar el medio ambiente o simplemente otra pérdida mortal?* Berliner Wissenschafts-Verlag, V. 5, pp. 63-77. <https://biblioscout.net/article/10.35998/huv-2022-0005>
- Escobar, F. (2022). “Efectos del derrame de petróleo en la Refinería la Pampilla en las costas del litoral marino, Lima (Perú)”. *Revista de Investigaciones Altoandinas*, 24(1). <http://dx.doi.org/10.18271/ria.2022.411>
- Fernández, A. (2024). *El delito de ecocidio en el ámbito internacional, ¿un debate desenfocado?* Revista Electrónica de Criminología. https://www.researchgate.net/publication/380978740_El_delito_de_ecocidio_en_el_ambito_internacional_un_debate_desenfocado
- Gotelli, A. (2022). *Contaminación ambiental y efectos jurídicos del artículo 304 del Código Penal, Perú-2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma].

- https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/6198/T030_74479650_T%20ALVARO%20DAVID%20GOTELLI%20MONTOYA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerrero, P. (2024). “Actos cotidianos que contribuyen al ecocidio. Una aproximación exploratoria a la propuesta de Robert Agnew desde la teoría general de tensiones”. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 21(2).
<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/827/397>
- Huanco, F. (2021). *Identificación de zonas de minería informal basada en procesamiento de imágenes satelitales de la región Puno*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional del Altiplano].
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17240/Huanca_Ramos_Fidel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Kowalska, S. (2023). *Ecocidio: una amenaza para el tejido biológico y la seguridad ecológica. Veredas do Direito*, 20. <https://doi.org/10.18623/rvd.v20.2416-esp>
- Lara, A et al. (2024). “Actualidad jurídica del ecocidio en el sistema penal peruano, 2024”. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo].
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_1f8f38804cb94a871da8656b43aa85ef
- Linares, M. & Rojas, F. (2022). *Extractivismo y mar: alteraciones de los ecosistemas pesqueros en el Perú. Estudio de caso de la Bahía de Tambo de Mora, Chincha – Ica*. Nueva Hegemonía N° 10, pp. 27-46. <https://acortar.link/GmsWYY>
- Londoño, B. (1999). “Responsabilidad ambiental: nuevo paradigma del derecho para el siglo XXI”. *Estudio Socio Jurídicos*. 11 (1). 134-161.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05791999000100007&script=sci_arttext
- Lorenzetti, R. (2008). “*Teoría del Derecho Ambiental*” PORRÚA.
https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6962/mod_resource/content/1/Teor%C3%A9tica%20del%20Derecho%20Ambiental%20-%20Lorenzetti%2C%20Ricardo%20Luis.pdf
- Lorenzetti, R. L., & Lorenzetti, P. R. (2010). “*Teoría del derecho ambiental*”. Aranzadi.
- Martín, M. (2024). *La protección penal internacional del medio ambiente: hacia el delito de ecocidio*. *Revista de la facultad de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 94, pp. 55-94.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/28871/26426>
- Martínez, J. & Mendizabal; AN. (2019). “*El paradigma ambiental en la formación universitaria y el comportamiento de estudiantes*”. Centro Universitario de Zacapa. 2(1) 41-51. <https://doi.org/10.46780/cunzac.v1i1.10>

- Matos, J. (2023). *Consideraciones penales sobre el vertimiento de Petrón den Ventanilla. ¿Dolo eventual o culpa consistente?*
- Olivera, E. (2022). *Daño ambiental en el litoral marino peruano causado por el derrame de petróleo (enero 2022) en la refinería la Pampilla*. Manglar, 19(1). <http://dx.doi.org/10.17268/manglar.2022.009>
- Ordoñez, C. et. al. (2022). *Derrame de petróleo, un desastre ecológico: revisión bibliográfica sobre su impacto en la salud*. <https://revistadiagnostico.fihu.org.pe/index.php/diagnostico/article/view/408>
- Orellana, L., et. al. (2023). “*Representaciones discursivas en medios periodísticos digitales sobre el derrame de petróleo en Ventanilla – Perú*”. Thélos, 1(16), pp. 18-54. https://thelos.utem.cl/wp-content/uploads/sites/13/2023/09/TheLos_1.pdf
- Ortiz, Y. & Gutiérrez, A. (2023). “*Aplicación del principio de oportunidad por reparación integral en el delito de Ecocidio*”. [Trabajo de posgrado, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/54290>
- Peña, P. et. al. (2022). “*Cumplimiento normativo y gobernanza de la fiscalización ambiental: Análisis del derrame de petróleo en la Bahía de Ventanilla, Perú*”. Revista derecho ambiente, Santiago. 18, pp. 345-366. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-46332022000200345&script=sci_abstract&tlng=en
- Perera, R. (2023). “*Destrucción ambiental durante conflictos armados, división antropocentrismo-ecocentrismo y definición de ecocidio*”. 4 Asia Pac. J. Int'l Humanitarian L. 106. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/apjihl4&div=10&id=&page>
- Ponce, G. et. al. (2023). “*Acciones de prevención y reducción de la contaminación marina. La Década del Océano en México 2021-2030: La Ciencia que Necesitamos*”. Ricomar, Universidad Autónoma de Campeche. https://www.researchgate.net/profile/Evelia-Rivera/publication/373391861_LIBRO_Decada_de_los_Oceanos-Mexico_2021-2030/links/64e8f55d434d3f628c4d4db3/LIBRO-Decada-de-los-Oceanos-Mexico-2021-2030.pdf#page=31
- Prokeinova, M. & Blasek, R. (2021). “¿Se convertirá el ecocidio en un crimen internacional?” Archivo penal. <https://www-scopus-com.usat.lookproxy.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090580911&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=9599d492f329ad8dfa119c1c62a996ce&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS->

[KEY%28Ecocidio%29&sl=23&sessionSearchId=9599d492f329ad8dfa119c1c62a996ce&relpos=21](https://doi.org/10.46381/reic.v21i2.827)

- Puente, P. (2023). “*Acciones cotidianas que contribuyen al ecocidio. Una aproximación exploratoria a la propuesta de Robert Agnew desde la teoría general de la frustración*”. Revista Española de Investigación Criminológica, 21(2). <https://doi.org/10.46381/reic.v21i2.827>
- Pulido, V. (2022). “*Percepción de la población sobre el derrame de petróleo en la Refinería la Pampilla en las costas del litoral marino, Perú*”. Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante. 26(63), pp. 168-188. <https://doi.org/10.14198/cuid.2022.63.13>
- Pulido, V., et. al. (2023). “*Percepción socioambiental sobre el derrame de petróleo en el litoral peruano en 2022*”. Revista de Investigación Apuntes Universitarios, 13(3). <https://doi.org/10.17162/au.v13i3.1519>
- Quiñones, K (2010). “*Teoría del derecho ambiental*”. Boletín mexicano de derecho comparado, 43(129), 1443-1450. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S004186332010000300014&script=sci_arttext
- Rocasolano, M, Berlanga, M. (2022). *Piedras angulares del derecho ambiental, el ecocidio y el derecho fundamental al medio ambiente para el desarrollo de la persona*. Revista Opinião Jurídica. Centro Universitário Christus, 20(35), pp. 83-109. <https://doi.org/10.12662/2447-6641oj.v20i35.p83-109.2022>
- Scarpello, A., et. al. (2021). *Ecocidio y responsabilidad corporativa: el vínculo necesario para alcanzar la justicia ambiental*. Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo (REDIC); 4(4). <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/133831>
- Simón, F. (2012). “*El llamado derecho al medio ambiente: un desafío a la teoría de los derechos fundamentales*”. Revista Española de Derecho Constitucional. N° 94, pp. 153-179. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28627.pdf>
- Ssiebig, O. et al. (2024). “El delito de ecocidio desde una perspectiva de derechos humanos: el derecho "universal" a un medio ambiente sano como fuerza impulsora de la reivindicación de una legislación sobre ecocidio”. Acta Humana. 12(2) <https://www.proquest.com/docview/3085130227/A5633EE17740412EPQ/4?accountid=37610&sourcetype=Scholarly%20Journals>
- Sterio, M. (2024). “*Delitos contra el medio ambiente, ecocidio y la Corte Penal Internacional*”. Revista de Derecho Internacional Case Western Reserve. 56(12).

<https://www.proquest.com/docview/3083712766/A5633EE17740412EPQ/3?accountid=37610&sourcetype=Scholarly%20Journals>

Tatay, J. (2023). “Ética ambiental frente al mal del ecocidio”. *Cauriensia*. 18, pp. 693-708.

<https://www.comillas.edu/en/la-ecoetica-frente-al-mal-del-ecocidio/>

Teijón, M. (2020). “*La Teoría General de la frustración: Una explicación del delito a nivel individual*”. Portal de Revistas Científicas e-Eguzkilore.

<https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkilore/article/view/22224>

Tejada, J. (2023). *Impacto de la incorporación del delito de ecocidio, en los delitos contra los recursos naturales del código penal*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/12320>

Tito, N. (2023). “*Tipificación del delito de ecocidio en el código penal de Bolivia para sancionar la destrucción del ecosistema regional*”. [Tesis de posgrado, Universidad Mayor de San Andrés]

<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/34213>

Valenzuela, N. (2022). “*Debería tipificarse el ecocidio en Chile*”. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile].

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/191734/Deberia-tipificarse-el-ecocidio-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Varela, M. (2023). *Hacia la penalización del ecocidio: análisis de la tipificación como delito ambiental en Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad de Otavalo].

<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/953/1/UO-PG-DER-008-2023.pdf>

Velásquez, A. et. al. (2023). “*El derrame de petróleo en la refinería La Pampilla y sus efectos en el ecosistema marino costero y la economía local del distrito de Ancón (Lima, Perú)*”.

Revista *Kawasaypacha: Sociedad y medio Ambiente*, 11.

<http://dx.doi.org/10.18800/kawsaypacha.202301.a003>

Vecchia, D, et al. (2021). “Delitos de ecocidio en la selva amazónica: el pacto ecológico europeo como alternativa contra los delitos ambientales”. *Revista de Derecho y Desarrollo Sostenible*. 9(2).

<https://www-scopus-com.usat.lookproxy.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85125729765&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=9599d492f329ad8dfa119c1c62a996ce&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Ecocidio%29&sl=23&sessionSearchId=9599d492f329ad8dfa119c1c62a996ce&relpos=16>

Zúñiga, R. (2022). “*Herramientas jurídicas frente a emergencias ambientales: acciones y responsabilidades en el caso Repsol sobre derrames de petróleo en el mar peruano*”, 82.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/26826/25102>

Anexo

TESISTA: Carmen Rosa Llontop Cuneo	
ORIENTADOR: Yuri Díaz Jaime	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Cambio climático y territorios sostenibles	
TÍTULO: Viabilidad de la incorporación de Ecocidio en Perú a la luz del caso del derrame en Refinería La Pampilla 2022	
PROBLEMA: ¿Cuál es la viabilidad de la incorporación del delito de Ecocidio en el Perú a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla 2022?	
CATEGORIAS CONCEPTUALES	
Ecocidio	Caso Repsol refinería La Pampilla
OBJETIVOS	
GENERAL: Determinar la viabilidad de la incorporación del delito de Ecocidio en Perú a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla 2022	
ESPECIFICOS	Comparar el tratamiento de la figura ecocidio del derecho comparado internacional y el hecho punible de contaminación ambiental estipulado en el artículo 304 del Código Penal Peruano.
	Analizar los elementos constitutivos del ecocidio a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla en el año 2022
HIPOTESIS	Sí , la viabilidad de la incorporación del delito de Ecocidio en el Perú radica en que, si a pesar de estar tipificada la contaminación del ambiente y sus agravantes en el Código Penal Peruano, ésta enfrenta desafíos significativos en la interpretación restrictiva de los elementos constitutivos (daño ambiental arbitrario, grave, extenso y duradero por parte de las autoridades judiciales), en la complejidad en la demostración de la causalidad directa entre la actividad humana y el daño ambiental, así como en el déficit de claridad en los estándares de prueba y la ausencia de sanciones proporcionales idóneas que contribuyen a la impunidad de los responsables de graves daños ambientales en la imputación objetiva, ello en relación de los hechos punibles evidenciados en el caso de derrame producido por la empresa Repsol en la Refinería La Pampilla en el año 2022; entonces es viable la incorporación del delito de Ecocidio en el Perú a la luz del caso del derrame producido en la Refinería La Pampilla, 2022 mediante una revisión exhaustiva de la definición legal internacional de ecocidio reconocido en países como Chile, Vietman, Ucrania y Rusia, así como la implementación de mecanismos más efectivos para garantizar su aplicación efectiva y la responsabilidad ambiental adecuada.
APORTE	
Viabilidad de la incorporación de Ecocidio en Perú a la luz del caso del derrame en Refinería La Pampilla 2022	